

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 12 -2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 24 ENE. 2014

**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 108-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de setiembre de 2013; el Memorando N° 000381-2013/GRE/RENIEC (10OCT2013), el Informe N° 000094-2013/GRE/RENIEC (10OCT2013), el Informe N° 000098-2013/GRE/RENIEC (29OCT2013) y el Memorando Múltiple N° 000010-2013/GRE/RENIEC (12NOV2013) de la Gerencia de Registro Electoral; el Memorando N° 002699-2013/GPP/RENIEC (30OCT2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002253-2013/GPP/SGP/RENIEC (30OCT2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000153-2013/GRI/RENIEC (17JUN2013) y el Memorando N° 002425-2013/GRI/RENIEC (13NOV2013) de la Gerencia de Registros de Identificación; el Memorando N° 002032-2013/GTI/RENIEC (13NOV2013) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Proveído N° 003320-2013/GOR/SGO/RENIEC (22NOV2013) de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 001944-2013/GRIAS/RENIEC (18NOV2013) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000606-2013/GII/RENIEC (22NOV2013) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Memorando N° 004132-2013/GAD/RENIEC (20NOV2013) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000011-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (10ENE2014), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000015-2014/GAJ/RENIEC (10ENE2014) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 108-2013-PCM, el Presidente de la República convocó a nuevas Elecciones Municipales 2014, para el día 16 de marzo de 2014, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones que se detallan en el anexo adjunto, del citado Decreto Supremo;

Que el artículo tercero del mencionado Decreto Supremo, establece que el financiamiento que demande la aplicación del mismo se registrará por la presentación de los presupuestos requeridos para el proceso electoral por el titular de la entidad, a quien compete la responsabilidad de la ejecución del mismo, así como la devolución al tesoro público del remanente, bajo responsabilidad; actividades que en un plazo no mayor de tres meses después del día de las elecciones, se encontrarán sujetos a una auditoría financiera;

Que en virtud a ello, la Gerencia de Registro Electoral mediante los documentos de vistos, como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que son materia de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral, recomienda la conformación de un Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, cuya finalidad es efectuar el seguimiento a la ejecución del presupuesto electoral, autorizado para el proceso electoral del 16 de marzo de 2014, proponiendo la designación como miembros a los representantes del Gabinete de Asesores, de la Gerencia General y de las Gerencias de Registro Electoral, de Planificación y Presupuesto, de Registros de Identificación, de Tecnología de la Información, de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Imagen Institucional y de Administración;

Que el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, actuará como órgano de coordinación y seguimiento al interior de la institución respecto a la ejecución presupuestal electoral para las nuevas Elecciones Municipales del 16 de marzo de 2014, así como realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas según las prioridades establecidas para dicho proceso electoral;

Que por lo expuesto resulta necesario designar a los miembros que formarán el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, así como el período de permanencia del mismo desde la emisión de la resolución jefatural que lo conforme hasta tres meses posteriores al 16 de marzo de 2014; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

### SE RESUELVE:

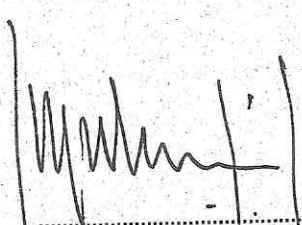
**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, para el proceso electoral de las nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el día 16 de marzo de 2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Gerente de Registro Electoral o su representante, quien lo presidirá.
- El Gerente General o su representante.
- El Gerente de Planificación y Presupuesto o su representante.
- El Gerente de Registros de Identificación o su representante.
- El Gerente de Tecnología de la Información o su representante.
- El Gerente Operaciones Registrales o su representante.
- El Gerente de Restitución de la Identidad y Apoyo Social o su representante.
- El Gerente de Imagen Institucional o su representante.
- El Gerente de Administración o su representante.
- Un representante del Gabinete de Asesores.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Gerencia Electoral tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución Jefatural hasta tres meses después de realizado el proceso electoral del 16 de marzo de 2014.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento de los miembros del Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, conformado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/csss